



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDCV-ALC

Campo Verde, 05 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2024-SOC-MDCV de fecha 05 de noviembre de 2024, sobre la Ordenanza Municipal que aprueba la "FORMALIZACIÓN DE REICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE.", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 22 del Artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Artículo 24° ítem 24.1 incisos h) y i) del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. i) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores;

Que, en el Artículo 35° de la Ley antes citada, señala sobre la recolección de residuos municipales: La recolección de residuos municipales: La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local;

Que, en el inciso 28.2 del Artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

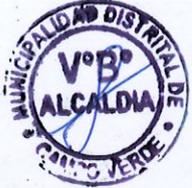
mediante DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, refiere que: "La recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM aprueba el Reglamento que regula la Actividad de los Recicladores, en la cual señala que la recolección selectiva está referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares. La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente. Para ello, cada Municipalidad Distrital o Provincial en el caso del cercado de la provincia, deberá establecer las condiciones técnicas en el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva;

Que, en el Artículo 73° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en la protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el objeto de la ordenanza municipal que dispone la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del Distrito De Campo Verde, es regular la actividad de los recicladores y la recolección selectiva de los residuos sólidos en el Distrito de Campo Verde, con fines de reaprovechamiento de los residuos sólidos e integrar a la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos e inclusión social y económica de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la recolección selectiva de los residuos sólidos;

Que, Trámite Interno N° 004813-2024, que contiene el Informe N° 731-2024-MDCV-SGGALPyC-LGL de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Comercialización, señalando que es necesario regular la actividad de los recicladores y la recolección selectiva de los residuos sólidos en el Distrito de Campo Verde, con fines de reaprovechamiento de los residuos sólidos e integrar a la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos e inclusión social y económica de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la recolección selectiva de los residuos sólidos en nuestra jurisdicción. Que, en ese sentido remite la propuesta de ordenanza municipal que dispone la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del Distrito de Campo Verde; asimismo, adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal. y, en atención a ello, a través





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

del Informe N° 1646-2024-MDCV-GM-GSPyGA de fecha 3 de octubre de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita opinión legal y aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito De Campo Verde;

Que, mediante Informe Legal N° 623-2024-MDCV-GM-GAJ de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina VIABLE aprobar la ordenanza municipal que dispone la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del Distrito de Campo Verde. Posteriormente remítase al despacho de Alcaldía para que derive a la Oficina de Secretaría General a fin de que ponga en consideración al Concejo Municipal y se someta a debate en sesión de concejo para su eventual aprobación conforme a ley.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Campo Verde, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024-SOC-MDCV de fecha 05 de noviembre de 2024, y con Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2024-SOC-MDCV, de fecha 05 de noviembre de 2024, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES
PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL
DISTRITO DE CAMPO VERDE.**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que dispone la "FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE.", que contiene: 27 Artículos, Disposición Final 1 artículo, Disposiciones Complementarias 1 artículo, como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Ordenanza a las Gerencias correspondientes para su conocimiento; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe); y, finalmente, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión en los Canales Oficiales de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
Donato Flavio Fernández Andahua
ALCALDE

